



LAGUNA BLANCA, 09 DE FEBRERO DE 2024.

DECRETO ALCALDICIO N° 182 (Sección "A")

VISTOS:

1. El Anexo de Contrato de Trabajo, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y doña Karina Andrea Oyarzo Márquez, suscrito con fecha 24 de enero de 2024.
2. El memorándum N°21 de fecha 09 de febrero de 2024, mediante el cual, el Encargado de Recursos Humanos Municipal solicita acto administrativo, para el anexo de contrato.
3. El decreto alcaldicio N° 26 (Sección "A") de fecha 08 de enero de 2024 que aprueba el contrato de trabajo suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca y doña Karina Andrea Oyarzo Márquez.
4. La Ley 18.883 sobre Estatuto Administrativo de Funcionarios Municipales y lo dispuesto en su art. 4. 4.
5. La Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.
6. En uso de las atribuciones que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y las leyes que la modifican.
7. El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.-La necesidad modificar el contrato de trabajo de doña Karina Andrea Oyarzo Márquez RUT: 17.587.092-K, suscrito el día 08 de enero de 2024, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, el anexo de contrato de trabajo, en todas sus partes, suscrito entre doña Karina Andrea Oyarzo Márquez RUT: 17.587.092-K, y la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca RUT N° 69.251.200-6, representada por el señor Fernando Iván Ojeda González, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

KARINA OYARZO MÁRQUEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 24 de enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **KARINA OYARZO MÁRQUEZ**, cédula de identidad número 17.587.092-K, de profesión Terapeuta Ocupacional, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliada en Enrique Abello N°02324, comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 10 de Julio de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **KARINA OYARZO MÁRQUEZ**, cédula de identidad número 17.587.092-k, de profesión Terapeuta Ocupacional, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliada en Enrique Abello N°02324, comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se convino contrato de prestación de servicio a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N°26 (Sección "A") de fecha 08 de enero de 2024.

SEGUNDO:

Que, por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato original en los términos que se indican en los siguientes párrafos.

- 1) El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: "**LA PROFESIONAL**" desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA PROFESIONAL", podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

"LA PROFESIONAL" desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago "LA PROFESIONAL" deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario."

- 2) La cláusula tercera del contrato señalado, en su párrafo primero establece: **"El trabajo será realizado entre el 08 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante".**

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive.

- 3) La cláusula décimo segunda del contrato señalado, establece: **"Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del 08 de enero de 2024 hasta el 31 de enero del mismo año".**

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.

KARINA OYARZO MÁRQUEZ
PROFESIONAL
C.I. N°17.587.092-k

FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
II. MUNICIPALIDAD DE LAGUNABLANCA

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



2. - ESTABLEZCASE que el presente anexo del contrato, deja estipulado en los incisos:

- **SEGUNDO**, Por medio del presente instrumento las partes vienen a realizar modificaciones al contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo de acuerdo a los siguientes términos que a continuación se señalan:

1) El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato señala:

“La profesional desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- **88 horas mensuales”**

Sin perjuicio de lo anterior, la Profesional, podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.”

A través del presente instrumento se viene en modificar dicha cláusula, en los siguientes términos:

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

“La profesional desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago La Profesional deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario.”

2) La cláusula tercera del contrato señalado, en su párrafo establece:

“El trabajo será realizado entre el 08 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.”

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, ambas inclusive.

3) La cláusula décimo segunda del contrato señala, establece:

“Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del 08 de enero de 2024 hasta el 31 de enero del mismo año.”

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, ambas inclusive.

- **TERCERO**, en todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

ANÓTESE, COMUNIQUESE, y una vez hecho ARCHÍVESE.


RENE VILLIEGAS BARRIA
SECRETARIO MUNICIPAL
FIIOG / RAVB / mlp


FERNANDO IVAN OJEDA GONZALEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

Distribución:

- Departamento de Administración y Finanzas
- Carpeta Personal
- Archivo

Distribución digital:

- Interesado
- Antecedentes
- Archivo



MEMORANDUM 21/ 2024

Laguna Blanca, 09 de febrero 2024

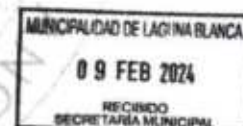
A: RENE VILLEGAS BARRIA Secretaria Municipal
DE: ALEJANDRO GALLARDO ROJEL Recursos Humanos

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Anexo de Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del area Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	DENOMINACION	MOTIVO
KARINA OYARZO MARQUEZ RUT 17.587.092-K	PROGRAMAS COMUNITARIOS	SE MODIFICA EL CONTRATO INDIVIDUALIZADO EN LA CLAUSULA PRIMERA DE ESTE ANEXO.

Atentamente,


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL



ANEXO DE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

ENTRE

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

KARINA OYARZO MÁRQUEZ

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 24 de enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **KARINA OYARZO MÁRQUEZ**, cédula de identidad número 17.587.092-K, de profesión Terapeuta Ocupacional, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliada en Enrique Abello N°02324, comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO:

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca, a 10 de Julio de 2023, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, con domicilio en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte representada por el señor Alcalde don Fernando Ojeda González, cédula de identidad número 9.441.814-3 domiciliado en Villa Tehuelches Kilometro 100 Ruta 9 Norte, chileno, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", por una parte, y por la otra, doña **KARINA OYARZO MÁRQUEZ**, cédula de identidad número 17.587.092-k, de profesional Terapeuta Ocupacional, de nacionalidad Chilena, Soltera, domiciliada en Enrique Abello N°02324, comuna de Punta Arenas, en adelante "**LA PROFESIONAL**", se convino contrato de prestación de servicio a honorarios, aprobado por decreto alcaldicio N°26 (Sección "A") de fecha 08 de enero de 2024.

SEGUNDO:

Que, por medio del presente instrumento las partes vienen en modificar el contrato individualizado en la cláusula primera de este anexo, de acuerdo a lo que se indica a continuación:

Por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el contrato original en los términos que se indican en los siguientes párrafos.

- 1) El inciso tercero de la cláusula tercera del contrato original establece que: "**LA PROFESIONAL**" desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según

la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA PROFESIONAL", podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria."

Las partes acuerdan eliminar la distribución horaria, así como también el párrafo cuarto y quinto. Junto a lo anterior, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera y agregar un nuevo párrafo cuarto de acuerdo a los siguientes términos:

"LA PROFESIONAL" desempeñara los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario.

Para la procedencia del pago "LA PROFESIONAL" deberá acompañar un informe en el que describa las actividades realizadas durante el respectivo mes, informe que deberá contar con la recepción conforme de la Dirección de Desarrollo Comunitario."

- 2) La cláusula tercera del contrato señalado, en su párrafo primero establece: **"El trabajo será realizado entre el 08 de enero de 2024 hasta el 31 de enero de 2024, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante".**

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive.

- 3) La cláusula décimo segunda del contrato señalado, establece: **"Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del 08 de enero de 2024 hasta el 31 de enero del mismo año".**

A través del presente instrumento se viene en prorrogar la vigencia del contrato desde el 01 de febrero de 2024 y hasta el 29 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive

TERCERO:

En todo lo no modificado, subsisten las cláusulas del contrato referido en la cláusula primera del presente anexo de contrato.

CUARTO:

La personería de don **FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ** para actuar como Alcalde de la Comuna de Laguna Blanca, consta del acta complementaria de proclamación dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y de la Antártica Chilena, el 18 de junio de 2021.



KARINA OYARZO MÁRQUEZ
PROFESIONAL
C.I. N°17.587.092-k



FERNANDO OJEDA GONZÁLEZ
ALCALDE
IL. MUNICIPALIDAD DE LAGUNABLANCA